



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

**ACUERDO No. CSBTA16-459**  
jueves, 21 de abril de 2016

*“Por medio del cual suspende el reparto a los 36 Juzgados Labores de Bogotá y se les asignan a los Juzgados 37, 38 y 39 Laborales creados con el Num. 1 del Art. 38 del Acuerdo No. 10402 de 2015 hasta equilibrar las cargas”*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 91 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 4° del Acuerdo No. **PSAA15-10414** del 30 de noviembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Num. 1 del Art. 38 del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 se crearon Tres (3) Juzgados Laborales en el Circuito de Bogotá.

Que, el Art. 4° del Acuerdo PSAA15-10414 de 2015 establece que: *“Distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y no existen despachos de descongestión. Cuando se crean despachos permanentes, y no existen en el Distrito, Circuito o Municipio despachos de descongestión de la misma categoría o especialidad, se suspenderá el reparto de los despachos permanentes antiguos, hasta que se equilibren las cargas de trabajo con los nuevos despachos creados.*

**PARAGRAGO:** Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del ingreso efectivos de los nuevos despachos judiciales creados, sea igual al promedio de ingreso efectivo total que tenía los despachos judiciales al treinta (30) de septiembre de 2015.”

Que, al momento de ser creado los tres nuevos (3) Juzgados Laborales, esta especialidad no tenía Juzgados Laborales de Descongestión.

Que, con el oficio No. DESAJ16-DS-131, el doctor CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ, Director Ejecutivo Seccional de Bogotá Cundinamarca, informa a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, que para efectos del nombramiento de los Tres (3) Juzgados Laborales se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72915 del 27 de noviembre de 2015 y que esa Dirección cuenta con las condiciones físicas y tecnológica para el funcionamiento de esos Despacho.

Que, los treinta y seis (36) Juzgados Laborales de Bogotá, entre los meses de enero el mes de enero al 30 de septiembre de 2015, tuvieron un ingreso total de demandas ordinario en un total 490 expedientes:



Hoja No. 2 Acuerdo No. CSBTA16-459 del 21 de abril de 2016, Por medio del cual por medio del cual suspende el reparto a los 36 Juzgados Labores de Bogotá y se les asignan a los Juzgados 37, 38 y 39 Laborales creados con el Num. 1 del Art. 38 del Acuerdo No. 10402 de 2015 hasta equilibrar las cargas

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del 20 de abril del año en curso consideró pertinente acordar lo siguiente:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. Suspenderle el reparto, por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, a los Juzgados del 1° al 36 Laborales del Circuito de Bogotá, en relación con demandas ordinarias.**

**ARTÍCULO 2°.-** Repartirle a los Juzgado 37 a 39 Laborales del Circuito de Bogotá, un total de 490 demandas ordinarios como ingreso efectivo.

**PARAGRAFO:** Una vez cumplida anterior carga efectiva, deberá abrirse el reparto de demandas ordinarias entre los treinta y nueve (39) Juzgados Laborales del Circuito.

**ARTICULO 3° No se suspende el reparto equitativo entre todos los Juzgados de las demandas correspondientes a los grupos procesos ejecutivos, acciones constitucionales de primera y segunda instancia, pagos por consignación, residuales, cancelación personería y liquidación de sindicatos, acciones de reintegro y Despachos Comisorio.**

**ARTICULO 4°. Comunicar,** con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Presidencia de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente, y a los Treinta y Nueve (39) Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá.

**ARTICULO 5°. Publicar,** este Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

**ARTICULO 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y fue aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 20 de abril de 2016.

#### **CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. , a los veintiuno (21) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)

  
**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta - Sala Administrativa

  
JNM/idd